



*Resolución Ejecutiva Regional*  
**N° 136 -2023-GR.APURIMAC/GR.**

Abancay, 27 FEB. 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 032-2023-GRAP/09/GRPPAT de fecha 07/02/23, Informe N° 093-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 06/02/23, Oficio N° 013-2023-GR/Gr/DSRA-AND-D de fecha de recepción 30/01/23, Informe N° 019-2023-GR/Gr/DSRAA-OPA-D de fecha 25/01/23, Informe N° 009-2023-GRAP/DSRAA/AAA-DPCA-D de fecha 23/01/23, Informe N° 002-2023-GR/Gr/DSRA-AND-PY-LACTEOS-LGCHR-SUP de fecha 23/01/23, Informe N° 003-2023-GR/Gr/DSRA-AND-PY-LACTEOS-EFH-C de fecha 23/01/23, y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: **"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"**, cuya finalidad esencial es **"(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"**;

Que, A priori, el **Gobierno Regional de Apurímac**; en consecuencia, a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del plan de Inversiones del año 2023, Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo, del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prescribe que, **la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo** o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. **La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad**, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;

Que, por su parte, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, **los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;**

Que, el Gobernador Regional es el Titular del Pliego del Gobierno Regional, de acuerdo a lo señalado por el artículo 20° de la Ley N° 2786, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordada con la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, conforme obra en los actuados administrativos en sede administrativa, se colige que, mediante la **Resolución Directoral N° 014-2020-GR/Gr/DSRA-AND-D, de fecha 07 de febrero del 2020**, suscrita por el Ing. Raúl Agapito Ogosí Cusicahua, en calidad de Director de la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas se resolvió Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LÁCTEOS EN 62 COMUNIDADES DE 22 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURÍMAC"**, con CUI 2234047, siendo la modalidad de ejecución por Administración Directa, por un plazo de ejecución de 66 meses, con un presupuesto total de S/. 10,865,904.73 soles; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante la **Resolución Directoral N° 094-2022-GRAP/DSRAA/AAA-DPA-D** de fecha 26 de agosto del 2022, **SE APROBO LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LÁCTEOS EN 62 COMUNIDADES DE 22 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC", CUI 2234047, con el presupuesto Modificado en S/. 13'236,395.24 soles, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, para el caso en particular, se infiere el Informe N° 003-2023-GRAP-DSRA-AND-PY-LACTEOS-EFH-C de fecha 23/01/23, donde el Coordinador de Proyecto Lácteos de la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas, emite el Informe Técnico para la Adquisición de 17 motocicletas y 01 camioneta, las cuales son herramientas de trabajos para el logro de las metas y objetivos, los mismos que se encuentran considerados en el Expediente Técnico, como parte del Equipamiento, dentro del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LÁCTEOS EN 62 COMUNIDADES DE 22 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC", detallando lo concerniente las actividades inherentes a la Creación de puestos de trabajos y actividades de crecimiento económico local, regional y nacional; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante el Informe N° 002-2023-GRAP-DRSA-AND-PY-LACTEOS-LGCHR-SUP de fecha 23/01/23, el Ing. Gustavo Chávez Reynaga – en su calidad de Supervisor del Proyecto Lácteo, emite la CONFORMIDAD AL INFORME TÉCNICO, para la Adquisición de 17 motocicletas y 01 camioneta, los mismos que se encuentran considerados en el Expediente Técnico, como parte del Equipamiento, dentro del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LÁCTEOS EN 62 COMUNIDADES DE 22 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC", pues, se encuentra conforme el planteamiento y la justificación, solicitando se gestione el trámite de la Resolución de aprobación a cargo del titular del pliego, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante el Informe N° 009-2023-GRAP/DSRAA/AAA-DPA-D en fecha 23/01/23, el Director de Promoción Agraria Andahuaylas, remite el Informe de Sustento Técnico para la Adquisición de 17 motocicletas y 01 camioneta, *Ut Supra*, los mismos que se encuentran considerados en el Expediente Técnico para su adquisición como parte del Equipamiento, dentro del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LÁCTEOS EN 62 COMUNIDADES DE 22 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC", para efectos de solicitar la Disponibilidad Presupuestal, para dar continuidad a los trámites administrativos correspondientes, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante el Informe N° 019-2023-GR/Ap-DSRAA-OPA-D en fecha 25/01/23, el Ing. Keysy Mora Castillo – Directora de la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Sub Región Agraria de Andahuaylas, desde el ámbito de su competencia insta lo siguiente: (...) **Conclusión y Recomendaciones:** 1) La adquisición de 01 Camioneta y 17 motocicletas como parte del cumplimiento de metas de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LÁCTEOS EN 62 COMUNIDADES DE 22 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC", CUI 2234047, cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para poder adquirir los bienes solicitados, los cuales tienen una programación de presupuesto para dicho rubro según expediente Técnico por S/. 416,500.00 soles, el cual es cubierto por los saldos de certificación, se encuentra programado como parte de las metas de la presente asignación presupuestaria; 2) Se recomienda derivar el presente Informe mediante Oficio a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GOREAP, para solicitar la aprobación de la adquisición mediante nuevo acto resolutorio, en cumplimiento de la normativa vigentes; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Oficio N° 013-2023-GR/Ap-DSRA-AND-D con SIGE N° 00002486 con fecha de recepción 30/01/23, la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, la Aprobación para la adquisición de 01 Camioneta y 17 motocicletas como parte del cumplimiento de metas de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LÁCTEOS EN 62 COMUNIDADES DE 22 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI 2234047, para poder desarrollar con eficiencia dicho proyecto, requiriendo una Logística adecuada, siendo de urgente prioridad, adquirir lo solicitado, para lo cual solicitan se les Autorice, la compra de estos bienes, en mérito del numeral 11.4 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2023, ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, bajo ese contexto, corresponde ponderar, el Informe N° 093-2023-GRAP/09.02/SG.PPTO, de fecha 06 de febrero del 2023, donde la Econ. Denabeth Peña Cayturo, desde el ámbito de su competencia insta lo siguiente:

(...) **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACION**

- a. La Adquisición de vehículos automotores, se encuentra establecida por el artículo 11° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2023.
- b. En el expediente técnico aprobado del proyecto con código 2234047 "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LÁCTEOS EN 62 COMUNIDADES DE 22 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CUI 2234047, se encuentra contemplado la adquisición 17 motocicletas y 01 camioneta y se cuenta con la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la adquisición de dichos vehículos automotores, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 416, 500.00 Soles.





- c. Por tanto, en cumplimiento de las medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, solo puede efectuarse la adquisición de vehículos para la consecución de metas de inversiones previa autorización del Titular del Pliego mediante resolución, conforme lo establece en el numeral 11.4, artículo 11° de la Ley N° 31638.
- d. Finalmente, es preciso señalar que el responsable de la ejecución de los recursos asignados al proyecto es el Área Usuaria, por tanto, deberá dar cumplimiento a las normas vigentes de los Sistemas Administrativos y además ejecutar según el expediente técnico aprobado y registrado en el banco de inversiones.
- e. Se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia General Regional, y posterior envío a la Dirección de Asesoría Jurídica, para su trámite administrativo respectivo.

**Elo, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, ahora bien máxime, mediante Informe N° 032-2023-GRAP/09/GRPPAT de fecha 07/02/23, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional, la Disponibilidad Presupuestal para la Adquisición de (17) Motocicletas y una (01) camioneta, para el proyecto en mención, ponderando que la Sub Gerencia de Presupuesto, en el marco de sus funciones y competencias ha realizado la evaluación de la solicitud y de acuerdo al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), del Banco de inversiones e información SIAF - SP, el Proyecto en mención cuenta con los recursos necesarios para la adquisición de los bienes solicitados, puesto que se encuentra contemplado en el Análisis de Gasto del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2020-GRA-AP-DSRA-AND-D, asimismo, la Adquisición de Vehículos automotores, se contempla en el Numeral 11.4 del Art. 11° de la Ley N° 31638 - ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, por tanto, solo puede efectuarse previa Autorización del Titular del pliego, mediante resolución de dicha autoridad, pues esta facultad del titular de pliego es indelegable, ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Provedo Gerencial General N° 1185-2023 de fecha 09/02/23, la Gerencia General Regional solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la evaluación, opinión legal, y proceder con el trámite administrativo respectivo de acuerdo a la normatividad vigente, ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, con la Opinión Legal N° 046-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 14 de febrero del 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que existe un marco legal y presupuestal que permite la Adquisición de (17) Motocicletas y una (01) camioneta, como parte del cumplimiento de metas de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LÁCTEOS EN 62 COMUNIDADES DE 22 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC", CUI 2234047, solicitada por el Coordinador de Proyecto Lácteos de la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas, por lo que corresponde al Gobernador Regional, en su calidad de Titular del Pliego, emitir y aprobar el acto resolutorio por el cual autoriza tal adquisición, de conformidad con la normatividad vigente, numeral 11.4 del Artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, estando a la prognosis y al contenido de los actuados en sede administrativa se colige del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LÁCTEOS EN 62 COMUNIDADES DE 22 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC", CUI 2234047; se encuentra en Fase de Ejecución, el cual dentro de su ANALISIS DE COSTO UNITARIO se tiene programado la Autorización para la Adquisición de (17) Motocicletas y una (01) camioneta, contempladas en el listado total de Insumos, con la finalidad de desarrollar las diferentes actividades, asignados por el Coordinador de Proyecto lácteos de la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas; Asimismo, se debe ponderar que, las partidas para su ejecución requieren de ciertas formalidades establecidas por Ley, como es la autorización previa del titular del pliego mediante resolución, facultad que además es indelegable. Adquisición que debe realizarse bajo los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado. En efecto, la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo (...), por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, estando al contenido de los informes previamente reseñados, resulta pertinente emitir el acto resolutorio mediante el cual se autorice la Adquisición de (17) Motocicletas y una (01) camioneta, solicitados por el Coordinador de Proyecto lácteos de la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas, para el cumplimiento de metas de ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LÁCTEOS EN 62 COMUNIDADES DE 22 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC", CUI 2234047; y dictar las demás disposiciones que correspondan, de conformidad *Ut Supra*, con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y estando a la Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, la Adquisición de (17) Motocicletas y una (01) camioneta, según Especificaciones Técnicas, que contempla el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LÁCTEOS EN 62 COMUNIDADES DE 22 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC"; para el cumplimiento de metas de inversión, de acuerdo a lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*



**ARTÍCULO SEGUNDO:** DETERMINAR, que el presente acto resolutivo, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances, validez y eficacia en los artículos que lo disponen.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, Coordinador y Supervisor del Proyecto en mención, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Planificación y Presupuesto de la Dirección Sub Regional de Agraria de Andahuaylas, y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

**ARTÍCULO CUARTO.** · DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PERCY GODOY MEDINA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



PQM/GR.  
RUC/CDRAJ  
AYEVASOG.

